

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas treinta y cuatro minutos del día doce de octubre de dos mil veinte.

I. Se tiene por recibido el escrito de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada Rosa Elisabeth Larreynaga de Mojica conocida por Rosa Elisabeth Larreynaga de Mojica, en su calidad de titular del establecimiento *Farmacia Miguel Antonio*, por medio del cual, pretende se dé por cumplido el requerimiento hecho, en el auto emitido por esta Unidad a las doce horas cuatro minutos del día siete de junio de dos mil diecisiete; sin embargo no presenta el Cronograma de Cumplimiento solicitado y además se limita a señalar que la mayoría de las prevenciones realizadas fueron subsanadas.

II. No obstante lo anterior y dado que esta Unidad ha iniciado Procedimiento Administrativo Sancionador marcado bajo referencia SEIPS/131-PAS-2016, contra la señora Larreynaga de Mojica por el posible cometimiento de las infracciones consistentes en: **1)** Comercializar medicamentos de cualquier naturaleza sin haber obtenido la respectiva autorización y registro; **2)** Fabricar, importar, exportar, dispensar y distribuir medicamentos sin la respectiva autorización; y, **3)** Distribuir o conservar los medicamentos sin observar las condiciones exigidas, así como poner a la venta medicamentos alterados, donados, en malas condiciones o, con fecha de vencimiento caducada, reguladas en el artículo 79 letras i), l) y q) de la Ley de Medicamentos, la cual se encuentra relacionada con la falta de presentación del Cronograma de cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento –el cual se encuentra activo–, por lo tanto, es procedente el archivo de las presentes Diligencias Varias Administrativas.

III. En razón de lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 1, 2, 3,13, 45 de la Ley de Medicamentos; esta Unidad **RESUELVE:**

- a) **ARCHIVASE** el presente expediente, por las razones antes expuestas.
- b) **Notifíquese.**

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA"*****